

AUTO NRO. 657

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

V.S. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

JOSÉ HERNÁN FLÓREZ GALLO

MARINO PIEDRAHITA GAMBA

2023-00139

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 19 de diciembre de 2023.
A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente que la parte demandante allegue prueba de haber cancelado las expensas necesarias ante la Oficina de Registro para la inscripción de la medida decretada.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro
(2024).

Vista la constancia secretarial, a efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, allegue la prueba de haber cancelado las expensas correspondientes ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales para la inscripción de la medida decretada, conforme la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ